

AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN



COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DEL ESTADO
El aliado del Estado y de los colombianos.

Periodo: Enero de 2015 – junio de 2016

Introducción

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones; los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012, el Decreto 943 de 2014 y las Circulares Normativas emitidas por la Entidad, así como la guía de auditoría para entidades públicas emitida por el DAFP en su versión No 2, tiene como función realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante Legal en busca del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado en el mes de enero de 2016, por el **Comité Asesor de Junta Directiva de Auditoria**, y modificado el 15 de abril y 24 de junio del mismo año; la Oficina de Control Interno realizó la Evaluación al proceso de Contratación de Central de Inversiones S.A. de conformidad al Plan de Auditorias dado a conocer con anterioridad a la Gerente Legal como responsable de este proceso en la Institución, cuyo propósito principal de la auditoria de gestión, fue verificar la existencia y efectividad de los controles, la correcta administración de los riesgos, los principios de la contratación pública, la jurisprudencia relacionada y el Manual de Contratación aprobado por la entidad y efectuar las recomendaciones necesarias en pro del mejoramiento continuo del proceso, lo cual redundará en el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Institucionales.

Objetivo General

Se evaluó el nivel de cumplimiento de las exigencias y disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión contractual de Central de Inversiones S.A, durante el año 2015 y primer semestre de 2016 en las diferentes etapas y modalidades de contratación correspondientes a los procesos contractuales seleccionados; así como verificar la efectividad de los controles existentes, el manejo de los riesgos y los indicadores establecidos al interior del proceso contractual, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal y reglamentaria vigente ajustada a los principios de la contratación pública, la jurisprudencia relacionada y el Manual de Contratación aprobado por la entidad.

Objetivos Específicos

- ✓ Se evaluó el cumplimiento de las políticas internas establecidas en la Entidad para el proceso de contratación.
- ✓ Se verificó el cumplimiento de la normativa externa frente al proceso contractual realizado en el periodo evaluado.
- ✓ Se evaluó la adecuada publicación de todo el iter contractual en cumplimiento al principio de transparencia y libertad de concurrencia.
- ✓ Se evaluaron los riesgos e indicadores del proceso.
- ✓ Se evaluó el manual interno de contratación aprobado por la Entidad.

Alcance

La Oficina de Control Interno realizó auditoría interna de gestión al proceso de contratación de Central de Inversiones S.A, a la vigencia 2015 y primer semestre de 2016, en cincuenta y dos (61) procesos de contratación seleccionados a través de la técnica de muestreo no estadística “al azar”, de una Población (PO) correspondiente a 207 procesos de contratación, que fueron estratificados en subpoblaciones de acuerdo a cada modalidad de contratación así: cuarenta y tres (43) procesos de contratación y dieciocho (18) ordenes de servicio. Durante el proceso auditor se verificó el cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria vigente, la publicidad de los actos y documentos en el SECOP, el cumplimiento de los fines y principios de la contratación pública, la calidad de los bienes y servicios contratados, el cumplimiento de la labor de supervisión contractual y las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso contractual, su grado de contribución en el cumplimiento de la Política Administrativa, su manual de contratación y el acatamiento de las disposiciones legales sobre transparencia y estrategias de lucha contra la corrupción impartidas por el Gobierno Nacional.

Alcance

Esta auditoría se llevó acabo en atención a las normas y técnicas de auditoria generalmente aceptadas, con fundamento en la guía de auditoria para entidades publicas versión 2 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI-2014, esta se realizó del 8 de julio al 30 de septiembre de 2016.

Equipo Auditor

El equipo de auditor estuvo conformado por:

- El Auditor Interno - Especialista en Alta Gerencia de Economía Pública
- Un Profesional en Derecho - Especialista en Contratación Estatal
- Un Profesional en Contaduría pública – Especialista en Auditoría de Control Interno y Aseguramiento.

Muestra de Auditoría

	Cantidad	Valor	Muestra		%
			Cantidad	Valor	
Ordenes de Servicio vigencia 2015 y adiciones	106	971,358,105	14	215,032,115	22%
Ordenes de Servicio I semestre 2016	38	304,846,245	4	53,613,229	18%
Contratos Vigencia 2015	50	22,433,698,246	35	21,411,895,574	95%
Contratos I semestre 2016	13	1,309,668,702	8	576,214,614	44%
TOTAL	207	25,019,571,298	61	22,156,936,905	89%

Contratación por Proceso

PROCESO	2,015	%
GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA	9,726,390,884.00	41.60%
COORDINACIÓN DE INMUEBLES Y COORDINACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	6,228,235,218.00	26.70%
ASESOR EXTERNO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2,320,000,000.00	9.90%
GERENCIA DE TECNOLOGIA	1,157,441,490.00	5.00%
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	790,042,334.00	3.40%
GERENCIA DE INMUEBLES	565,832,666.00	2.40%
GERENCIA LEGAL	440,346,963.00	1.90%
GERENCIA DE PLANEACIÓN	394,447,862.00	1.70%
GERENCIA JURIDICA DEL NEGOCIO	311,625,000.00	1.30%
SUCURSAL MEDELLIN	306,154,138.00	1.30%
PRESIDENCIA	275,450,000.00	1.20%
GERENCIA DE VALORACION	221,224,400.00	0.90%
VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	135,828,411.00	0.60%
VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS	123,801,110.00	0.50%
GERENCIA DE OPERACIONES	119,290,389.00	0.50%
SUCURSAL CALI	81,694,106.00	0.30%
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	64,000,000.00	0.30%
SUCURSAL BARRANQUILLA	56,403,440.00	0.20%
COORDINADOR DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTÁ	23,708,179.00	0.10%
OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	20,679,201.00	0.10%
TOTAL CONTRATACIÓN	23,362,595,791.00	

Contratación por Proceso

PROCESO	2,016	%
SUCURSAL MEDELLIN	407,780,596.00	25.60%
GERENCIA DE OPERACIONES	354,094,000.00	22.20%
GERENCIA CONTABLE Y OPERTATIVA	334,331,040.00	21.00%
GERENCIA LEGAL	224,462,534.00	14.10%
SUCURSAL CALI	90,629,200.00	5.70%
GERENCIA DE TECNOLOGIA	80,637,119.00	5.10%
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	39,433,600.00	2.50%
SUCURSAL BARRANQUILLA	30,357,200.00	1.90%
GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA	21,299,728.00	1.30%
VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	4,408,000.00	0.30%
COORDINADOR DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTÁ	3,564,000.00	0.20%
OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	2,521,739.00	0.20%
COORDINACIÓN DE INMUEBLES Y COORDINACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	1,000,000.00	0.10%
TOTAL CONTRATACIÓN	1,594,518,756.00	

Desarrollo de la Auditoría

La auditoría se realizó en las instalaciones de la Dirección General de Central de Inversiones, en cumplimiento del Programa Anual de Auditorías aprobado el mes de enero de 2015, en el Comité Asesor de Junta Directiva de Auditoría y modificado el 15 de abril del mismo año.

La auditoria se desarrolló en atención a los criterios establecidos en las normas de auditoría, especialmente en cumplimiento a la Ley 87 de 1993, el Decreto 1537 de 2001 y demás normas establecidas en el presente plan.

1. Se verificó el cumplimiento del manual N° 44 “Manual de Contratación.”
2. Se evaluó la articulación del manual N°44 “ Manual de contratación” de CISA, frente a las normas legales vigentes.
3. Se validó la articulación de las políticas y practicas contractuales frente a las disposiciones establecidas en la ley 1150 de 2007, que cita en su artículo 13. ***“PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos [209](#) y [267](#) de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”***

Desarrollo de la Auditoría

4. Para la muestra seleccionada se verificó el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso contractual (precontractual, contractual y poscontractual).
5. Se evaluaron 43 contratos y 18 ordenes de servicio celebradas durante la vigencia 2015 y primer semestre de 2016.
6. La evaluación fue realizada teniendo en cuenta la existencia y efectividad de los controles, los riesgos operativos y de corrupción identificados por el proceso durante las vigencias 2015 y primer semestre de 2016.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 010 de 2015

Celebrada con el proveedor **Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC** cuyo objeto contractual cita: *“Auditoria de seguimiento del modelo EFR (Empresa Familiarmente Responsable) la auditoría se realizará del 17 de febrero al 17 de abril de 2015”*. Por valor de \$2.864.040 con vigencia del 16 de febrero al 17 abril de 2015.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidencia un concurso participativo con proveedores diferentes al seleccionado pese a encontrarse en el mercado mas oferentes del servicio, lo que conlleva a que en la justificación de la selección del proveedor se presente una omisión de la aplicación de la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia principio propio de la función administrativa y la gestión fiscal.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 025 de 2015

Celebrada con el proveedor **All Storage S.A.S** cuyo objeto contractual cita: “*Servicio de bodegaje de los bienes muebles propiedad de CISA*” por valor de \$13.119.600 con vigencia del 19 marzo al 31 diciembre de 2015, relacionado con la orden de servicio 001 de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 035 de 2015

Celebrada con el proveedor **Dalia Gabriela Niño Sicard** cuyo objeto contractual cita: *“Prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento en el componente arquitectónico a central de inversiones s.a. cisa en el proceso de negociación entre la caja de retiro de las fuerzas militares cremil y el promotor del plan parcial de renovación urbana el pedregal, en el marco del componente n° 3 del contrato interadministrativo no. cm-039-2014 suscrito entre la caja de retiro de las fuerzas militares – cremil y central de inversiones s.a. cisa.”* por valor de \$6.960.000 con vigencia del 4 junio al 4 de julio de 2015.

- La orden de servicio no presentó observaciones por parte de la auditoría durante su proceso de evaluación..

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 037 de 2015

Celebrada con el proveedor **Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC**, cuyo objeto contractual cita: *“Es necesario contratar la auditoria de renovación de las normas iso 9001:2008, ntcgp 1000:2009, iso 14001:2004 y ohsas 18001:2007”* por valor de \$18.329.856 con vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidencia un concurso participativo con proveedores diferentes al seleccionado pese a encontrarse en el mercado mas oferentes del servicio, lo que conlleva a que en la justificación de la selección del proveedor se presente una omisión de la aplicación de la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia principio propio de la función administrativa y la gestión fiscal.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 040 de 2015

Celebrada con el proveedor **Quality Copiers**, cuyo objeto contractual cita: *“Suministro de cartuchos de impresora”* por valor de \$17.400.000 con vigencia del 25 de junio al 31 de diciembre de 2015. adicionada en tiempo y valor.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- La justificación contractual no tiene sustento en ningún tipo de estudio previo, incumpliendo así lo establecido en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación” así mismo contravía la Etapa de planeación de la función administrativa y la contratación pública.
- Se evidenció que la invitación a ofertar no cumple con los requisitos establecidos con los artículos 11, 12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, lo anterior en razón a que no se que la invitación a ofertar no establecía los factores de evaluación para la selección del proveedor, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 043 de 2015

Celebrada con el proveedor **Autosnack SAS**, cuyo objeto contractual cita: *“se requiere contar con (1) una maquina dispensadora de bebidas calientes para ubicar en la zona del star coffee de la compañía. esto con el fin de brindar a los funcionarios un espacio de bienestar institucional, proporcionándoles alternativas de consumo con productos de alta calidad. no obstante lo anterior, la compañía cubrirá a los funcionarios únicamente el consumo de café en horarios establecidos.”* por valor de \$12.528.000 con vigencia del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 044 de 2015

Celebrada con el proveedor **Visible SAS** cuyo objeto contractual cita: *“Programa de reinducción para que los colaboradores comprendan el sentido estratégico de los cambios estructurales implementados a partir de 2015 e incorporen el conocimiento a sus funciones laborales”* por valor de \$26.400.000 con vigencia del 13 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenció el sondeo de mercado establecido en el artículo 12 del manual N°44 Manual de Contratación, no obstante, se evidenció una comunicación suscrita por la Jefe de bienestar y comunicaciones donde se expresa que dado el conocimiento que tiene el proveedor sobre CISA la Presidencia autoriza que este sea quien desarrolle el programa, de lo anterior se concluye el incumplimiento al artículo 18 de del manual N°44 Manual de Contratación, así como la vulneración a la libertad de concurrencia inmersa en el Principio de Transparencia.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 046 de 2015

Celebrada con el proveedor **Mauro Rolando Perez Leal** cuyo objeto contractual cita: *“diseño y reorganización de puestos de trabajo en la Dirección General y Sucursal Bogotá.”* por valor de \$31.000.000 con vigencia del 30 de julio al 31 de octubre de 2015.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 067 de 2015

Celebrada con el proveedor **Human Capital Consulting S.A.** cuyo objeto contractual cita: *“Prestar a CISA los servicios profesionales para realizar una medición de la felicidad corporativa, con el objetivo de establecer la percepción que tienen los empleados con respecto del ambiente de trabajo de la compañía.”* por valor de \$13.920.000 con vigencia del 12 de noviembre de 2015 al 13 de junio de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 068 de 2015

Celebrada con el proveedor **Alfapeople Andino S.A** cuyo objeto contractual cita: *“Prestar sus servicios profesionales para la consultoría, implementación y desarrollo de una herramienta en el aplicativo crm, la cual respalde los procesos de marketing de CISA, y de igual manera, apoye la gestión de la comunicación interna y externa de la empresa.”* por valor de \$10.254.000 con vigencia del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2015.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 071 de 2015

Celebrada con el proveedor **Corporación de Ferias y Exposiciones S.A Usuario Operador de Zona Franca – CORFERIAS.** cuyo objeto contractual cita: *“Prestar sus servicios para llevar a cabo la actividad de bienestar para el personal de Bogotá, de acuerdo a lo consagrado en el manual 15, numeral 2.1., política de calidad en mi trabajo, actividad que permitirá la integración, fortalecimiento del espíritu de familia, generando así mayor bienestar entre nuestro equipo humano.”* por valor de \$14.130.180 con vigencia del 26 de noviembre al 18 de diciembre de 2015.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenció que la invitación a ofertar no cumple con los requisitos establecidos con los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, lo anterior en razón a que no se que la invitación a ofertar no establecía los factores de evaluación para la selección del proveedor, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 087 de 2015

Celebrada con el proveedor **Olimpia Management S.A** cuyo objeto contractual cita: *“prestar sus servicios profesionales para identificar vulnerabilidades en el componente humano, específicamente en lo referente al nivel de conciencia y educación en seguridad de la información, donde se realicen técnicas psicológicas y habilidades sociales en busca de obtener acceso no autorizado a los sistemas, redes, información sensible y a las instalaciones de cisa.”* por valor de \$25.328.104 con vigencia del 16 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 001 de 2016

Celebrada con el proveedor **ALL Storage S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“prestar a cisa el servicio de bodegaje para los bienes muebles propiedad de la entidad.”* por valor de \$14.094.000 con vigencia del 16 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2016, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 010 de 2016

Celebrada con el proveedor **Heinsohn Business Technology S.A.** cuyo objeto contractual cita: *“actualización y mantenimiento del módulo de nómina del software aurora.”* por valor de \$6.444.229 con vigencia del 11 de febrero de 2016 al 10 de febrero de 2017.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2016, lo que contraviene lo establecido en el articulo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 027 de 2016

Celebrada con el proveedor **QUALITY COPIERS SAS** . cuyo objeto contractual cita: *“suministro de toners kyocera originales, nuevos, en caja, con garantía por parte del distribuidor según lo requiera CISA”* por valor de \$31.320.000 con vigencia del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2016, lo que contraviene lo establecido en el articulo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Se evidenció que la invitación a ofertar no cumple con los requisitos establecidos con los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, lo anterior en razón a que no se que la invitación a ofertar no establecía los factores de evaluación para la selección del proveedor, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Orden de servicio N° 028 de 2016

Celebrada con el proveedor **Malu SPA S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: “ *Suministrar nueve paquetes de seis bonos para spa cada uno. Lo anterior teniendo en cuenta el numeral 2.1 Política “Calidad en el Empleo” del manual 015 modelo EFR*” por valor de \$1.755.000 con vigencia del 13 de mayo al 12 de junio de 2016.

Frente a la orden de servicio evaluada se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2016, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 001 de 2015

Celebrada con el proveedor **Planes Globales S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA, los servicios profesionales para el seguimiento, control y vigilancia de procesos penales de las diferentes sucursales y aquellos que CISA considere pertinentes, y en general aquellos delitos que afecten, obstaculicen o perturben el desarrollo del objeto social y el régimen jurídico de Central de Inversiones S.A.”* por valor de \$101.573.627 con vigencia del 6 de enero al 30 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- Se evidenció que para la selección del proveedor no se estableció un proceso que permitiera la participación de otros oferentes, lo anterior amparados en el criterio “intuitu personae” art 31 numeral 3 del Manual Interno de Contratación, no obstante este criterio en opinión de este proceso no aplica al anterior proveedor puesto que este criterio hace referencia a las características únicas y exclusivas de un determinado proveedor, para el caso concreto las características del mismo son de tipo universal, asimismo, se contraviene el artículo 18 del manual de contratación y la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 002 de 2015

Celebrada con el proveedor **Ofixpres SAS**, cuyo objeto contractual cita: *“En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con CISA a suministrar y a entregar los elementos que sean requeridos de papelería, artículos de oficina, útiles, elementos aseo y cafetería a nivel nacional, que se encuentra descritos en el Anexo No. 1 del presente contrato, de acuerdo con la propuesta radicada bajo el número _____ del ___ de 2014. .”* por valor de \$184.000.000 con vigencia del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidenció lo siguiente:

- Se evidenció que la invitación a ofertar no cumple con los requisitos establecidos con los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, lo anterior en razón a que no se que la invitación a ofertar no establecía los factores de evaluación para la selección del proveedor, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 004 de 2015

Celebrada con el proveedor **Suarez Beltrán S.A.S.**, cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga para con CISA a prestar los servicios profesionales de asesoría legal en materia contractual tanto pública como privada y derecho administrativo, teniendo en cuenta de manera especial las implicaciones que el análisis de los asuntos sometidos a su consideración tienen frente al régimen jurídico de CISA.”* por valor de \$159.417.000 con vigencia del 19 de enero a 30 diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- Se evidenció que para la selección del proveedor no se estableció un proceso que permitiera la participación de otros oferentes, lo anterior amparados en el criterio “intuitu personae” art 31 numeral 3 del Manual Interno de Contratación, no obstante este criterio en opinión de este proceso no aplica al anterior proveedor puesto que este criterio hace referencia a las características únicas y exclusivas de un determinado proveedor, para el caso concreto las características del mismo son de tipo universal, asimismo, se contraviene el artículo 18 del manual de contratación y la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.
- No se evidenció invitación a ofertar en los términos establecidos en los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 006 de 2015 – 049 de 2015

Celebrada con el proveedor **Sabrina Cajiao Cabrera** cuyo objeto contractual cita: *“LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de asesoría para posicionar a CISA como una entidad que ofrezca soluciones efectivas de gestión de activos públicos del Estado y demás funciones que se desprendan de su objeto social.”* por valor de \$109.250.000 con vigencia del 21 de enero a 31 diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidenció lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- No se evidenció los requerimientos profesionales o perfil del asesor a contratar.
- Se evidencia en el informe de abril actividades como la relacionada con la base de datos, no obstante, esta no es la que determina el objeto del contrato.
- Se evidencia que el contratista desarrolla actividades que no son propias del objeto contractual tales como la detallada en el informe de abril (campaña baños) y septiembre (señalización interna de cisa) lo que expone a la entidad a un riesgo de relación laboral de hecho.
- No se evidenció el informe final de gestión de la vigencia 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 010 de 2015

Celebrada con el proveedor **Visible S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga para con CISA, a prestar sus servicios profesionales en la implementación de tácticas encaminadas a fortalecer las principales necesidades de comunicación interna y líneas de acción prioritarias identificadas en el diagnóstico y plan 2014.”* por valor de \$25.717.200 con vigencia del 3 de febrero al 3 de marzo de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación
- Se evidenció el pago de la totalidad del contrato, no obstante, el entregable “Diseño y producción postal talento humano” no fue suministrado por el proveedor en razón a que el Proceso de Gestión Humana y Mejoramiento Continuo canceló la citada entrega. Sin embargo, no se hizo modificación, reliquidación del precio en el contrato ni se detalló en el acta de liquidación del mismo. Ocasionando un posible detrimento patrimonial para la entidad.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 011 de 2015

Celebrada con el proveedor **Aracniastudios LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se compromete con CISA a permitirle el uso de una plataforma tecnológica para realizar procesos de venta de bienes muebles, a través del mecanismo de subasta electrónica en línea de tipo ascendente por lotes o unidades; igualmente prestará los servicios de asesoría que sean necesarios para la ejecución del contrato.”* por valor de Cuantía Indeterminada con vigencia del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluada se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- La justificación contractual no tiene sustento en ningún tipo de estudio previo, incumpliendo así lo establecido en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación” así mismo contravía la Etapa de planeación de la función administrativa y la contratación pública.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 013 de 2015

Celebrada con el proveedor **Risk Management Insight S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar los servicios de asesoría en materia de valoración de activos y a realizar desarrollos e implementar adecuaciones en los modelos de valoración de la entidad.”* por valor \$19.590.000 con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenció la liquidación del contrato.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 014 de 2015

Celebrada con el proveedor **Compañía General de Inversiones S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar sus servicios profesionales de asesoría financiera en Banca de Inversión para valorar la participación accionaria que tiene CISA en la sociedad Empresa de Energía del Pacífico S.A. en adelante EPSA, equivalente al cero punto nueve uno seis por ciento (0.9166%) del capital social y en consecuencia diseñar, estructurar, presentar, implementar y ejecutar un proceso de enajenación de la totalidad de la referida participación de conformidad con la Ley 112 de 1995.”* por valor \$198.500.000 con vigencia del 12 de febrero de 2015 al 22 de abril de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenció el concepto técnico que justifique la decisión de mantener el precio oculto del servicio durante el Concurso Público.
- No se evidenció la evaluación jurídica de dos de los proponentes, pese a encontrarse establecido en el numeral 15 de los términos definitivos del concurso directo.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 015 de 2015

Celebrada con el proveedor **Human Capital Consulting S.A.**, cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se compromete a diseñar un Modelo de Desempeño por Objetivos (KPIs) con el propósito de ajustar las metas individuales y de equipo y alinearlos con el Plan Estratégico de CISA, para el periodo 2015 – 2018.”* por valor \$58.000.000 con vigencia del 19 de febrero de 2015 al 24 de marzo de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Se evidenció que no se cuenta con estudio de mercado para la adquisición del servicio; omisión basada en el conocimiento previo del contratista lo cual es una inadecuada justificación en razón a que vulnera la libertad de concurrencia inmersa en el principio de Transparencia, así como en el artículo 12 del manual N°44 Manual de Contratación
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 015 de 2015

- Se evidencian tres adiciones en tiempo al citado contrato, no obstante, no se observa la aplicación oportuna de multas que apremien al cumplimiento por parte del contratista.
- Se evidenció que se liquidó el contrato sin contar con la totalidad del cumplimiento del mismo, si bien se entregó documento con finiquitos pendientes dentro del acta de liquidación en el numeral 13 solo se estableció la obligación de pago de CISA para el perfeccionamiento del contrato.
- En el acta de liquidación en su numeral 13 se evidencia una discrepancia entre el valor en letras y el valor en números, acotando que el código de comercio en su artículo 623 establece *“DIFERENCIAS EN EL TÍTULO DEL IMPORTE ESCRITO EN CIFRAS Y EN PALABRAS - APARICIÓN DE VARIAS CIFRAS. Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras”*, lo anterior, denota falta de controles lo que expone a la entidad a riesgos tipo económico y/o reputacional. (Para el caso en concreto el error presentado beneficia a CISA.)

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 016 de 2015

Celebrada con el proveedor **Charry Mosquera Abogados Asociados & CIA SAS**. cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga para con CISA a prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada e integral en materia de derecho administrativo y constitucional, a través de la elaboración de conceptos, revisión de los proyectos de actos administrativos, atención de consultas verbales, entre otros, que sean requeridos por la entidad en el desarrollo de sus actividades.”* por valor \$116.841.110 con vigencia del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el articulo 11y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación” así mismo se vulnera el articulo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- No se obtuvo evidencia de la ejecución de las capacitaciones dadas por el contratista establecidas en el contrato.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 017 de 2015

Celebrada con el proveedor **Gente Oportuna S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a suministrar trabajadores en misión exclusivamente para atender las diferentes operaciones de la entidad, en proyectos especiales y puntuales cuya duración está definida en un marco temporal no superior a un año.”* por valor \$1.000.000.000 con vigencia del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidencia estudio previo que determine las características de la necesidad, ni el origen de los criterios de selección, incumpliendo en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación” así como el principio de planeación y vulnerando el principio de libertad de concurrencia.
- No se observa la justificación para mantener oculto el tope máximo de AIU, siendo este un criterio de selección que de ser superado al establecido por CISA inhabilita el proponente.
- Se evidenció que en los términos de selección y el contrato no se detalló el porcentaje correspondiente a cada uno de los ítem del componente AIU (Administración, imprevistos y utilidad), igualmente al no contemplarse tal detalle se observó que CISA viene cancelando la totalidad de este AIU sin deducir lo correspondiente a los imprevisto cuando no hay lugar al pago de ellos, ocasionando un posible detrimento patrimonial para la entidad.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 017 de 2015

- Se evidenció una adición al contrato cuya justificación cita: *“Se solicita adicionar el contrato en plazo hasta el 30 de junio de 2016. a la fecha solamente se ha ejecutado el 28.2% del presupuesto del contrato, lo que nos permite dar continuidad al contrato”*. considera esta auditoría que la anterior adición denota una falta de planeación en la realización de los contratos.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 017a de 2015

Celebrada con el proveedor **IBM de Colombia & CIA S.C.A.** cuyo objeto contractual cita: *“EL ARRENDATARIO pagará a IBM lo correspondiente al arriendo del LOS BIENES especificados en el Anexo A al presente, por un plazo de 36 meses. Todos los cargos por concepto de rentas, interés o demás valores a ser pagados bajo el presente SUPLEMENTO será facturados y debidos en Pesos Colombianos.”* por valor \$775.844.638 con vigencia del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 018 de 2015

Celebrada con el proveedor **Servi-industriales & Mercadeo SAS**, cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar de manera autónoma e independiente el servicio de outsourcing para apoyar las gestiones de CISA, en todo el territorio nacional, conforme a las instrucciones que para el efecto entregará CISA a EL CONTRATISTA y en especial las contenidas en el anexo No. 1 del presente contrato.”* por valor \$1.500.000.000 con vigencia del 18 de marzo al 18 de junio de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 019 de 2015

Celebrada con el proveedor **Laboramos LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar a través del servicio de outsourcing, el apoyo integral a la labor de cuidado, administración y mantenimiento permanente de los inmuebles de propiedad de CISA, así como aquéllos sometidos a su administración, localizados en diferentes lugares del país y administrados desde la oficina principal de cada sucursal. Tales bienes corresponden a inmuebles propios o administrados por CISA en desarrollo de su objeto social y que hacen parte del inventario de las sucursales Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, las cuales comprenden los departamentos descritos a continuación: a) Sucursal Barranquilla: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia. b) Sucursal Bogotá: Bogotá D.C., Amazonas, Arauca, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés, Vichada, Santander del Sur y Santander del Norte. c) Sucursal Cali: Cauca, Nariño y Valle del Cauca. d) Sucursal Medellín: Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda..”* por valor \$190.000.000 con vigencia del 24 de abril de 2015 al 24 de abril de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidenció lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 021 de 2015

Celebrada con el proveedor **MCCANN -ERICKSON CORPORATION S.A.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA prestar sus servicios en la conceptualización, diseño e implementación de la estrategia de comunicación integral, relaciones públicas, mercadeo, publicidad y propuesta de inversión publicitaria en los diferentes medios de comunicación, con el fin de apoyar el posicionamiento de la marca y difundir los productos y servicios ofrecidos por CISA a nivel nacional.”* por valor de \$2.320.000.000 con vigencia del 30 de abril de 2015 al 7 mayo de 2017.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

Términos de referencia:

- Los términos de referencia en el numeral 15 causal 1 establecen *“cuando solo se presente una oferta habilitada”* se declara desierto el concurso causal de la cual no se evidenció sustento técnico así mismo contraria el artículo 18 del manual 44 manual de contratación y la libertad de concurrencia inmersa en el Principio de Transparencia.
- El presente contrato Incumple el artículo 10 de la ley 1474 de 2011, Decreto 4326 de 2011 y las Directivas Presidenciales emitidas por el Gobierno nacional en materia de Austeridad en el Gasto Publico.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 021 de 2015

- Se evidenció que dentro de los términos de referencia no se solicitó como parte de la oferta inicial la estrategia creativa que es la parte fundamental del contrato.
- No se evidenció un estudio previo que justificara la experiencia tan específica establecida en los términos de referencia lo que limita la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.
- Dentro de los términos de referencia se estableció que solo se aceptaba una sola certificación de CISA acreditable como experiencia lo contraviene la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.
- No se evidencia justificación en estudios previos a la limitación de certificaciones diferentes a las que son producto de contratos donde el contratista funge como intermediario.
- Experiencia exigida al community manager no es clara ni específica lo que vulnera la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 021 de 2015

Requisitos habilitantes y de evaluación de oferta:

- Se evidenció que en los términos de referencia del concurso se establecía como requisito habilitante establecido en el numeral 20.2 donde se exige que el equipo que atenderá a CISA debe estar vinculado mediante contrato laboral o prestación de servicios. Sin embargo en el equipo presentado por el adjudicatario la relación laboral con el “Planner de Medios” no fue debidamente acreditada.
- Se evidenció en la evaluación de los proveedores que frene al requisito habilitante establecido en el numeral 20.2 es causal para de exclusión del concurso al oferente PUBLICA, sin embargo tal como se detallo en la observación anterior el proveedor ganador también carecía del requisito lo que vulnera la objetividad y equidad en la selección.
- Se evidenció en el resultado de la evaluación jurídica que seis de los siete proponentes se encuentran habilitados, no obstante en la verificación individual de cada una de las evaluaciones jurídicas tres de los seis habilitados no cumplían este criterio.
- No se encuentra evidencia de la evaluación técnica de las ofertas
- No se realizó la consulta de World Check ni responsabilidad fiscal o disciplinaria de la totalidad del equipo profesional presentado por cada oferente.
- Se observaron tachones y enmendaduras en la puntuación al oferente CREATIVA.
- No se evidenció el criterio de selección ni el estamento que aprobó a los evaluadores del concurso público.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 022 de 2015

Celebrada con el proveedor **Gonzalo Fausto Castellanos Valenzuela**, cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales para la realización de un estudio que contenga el análisis de la legislación vigente en materia de bienes declarados de interés cultural y las implicaciones que tiene la misma frente a CISA, así como el asesoramiento en ésta área durante la ejecución del presente contrato.”* por valor \$64.000.000 con vigencia del 15 de mayo al 19 de octubre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación
- No se obtuvo evidencia de la ejecución de las capacitaciones dadas por el contratista establecidas en el contrato.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 023 de 2015

Celebrada con el proveedor **Empresa Colombiana de Consultoría S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia de Hacienda Pública Territorial, con el propósito de determinar la viabilidad de una alianza estratégica para la prestación de servicios a entidades territoriales y la eventual consolidación de un vínculo contractual en torno a la estructuración del nuevo modelo de negocio que determine emprender CISA en virtud de su objeto social.”* por valor \$52.200.000 con vigencia del 4 de junio al 16 de septiembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- La justificación contractual no tiene sustento en ningún tipo de estudio previo, incumpliendo así lo establecido en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación” así mismo contravía la Etapa de planeación de la función administrativa y la contratación pública.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación
- Se evidenciaron discrepancias entre el objeto del contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas por profesional contratado para la realización de la labor.
- No se obtuvo evidencia de los entregables establecidos en el contrato.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 024 de 2015

Celebrada con el proveedor **Servi-industriales & Mercadeo SAS**, cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar de manera autónoma e independiente el servicio de outsourcing en todo el territorio nacional, conforme a las instrucciones que para el efecto entregará CISA a EL CONTRATISTA y en especial en las contenidas en el Anexo No. 1 y 2 de los términos de referencia del concurso público.”* por valor \$ 6.765.600.000 con vigencia del 10 de junio de 2015 a 10 de junio de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidencia estudio previo que determine las características de la necesidad, ni la cantidad específica de funcionarios por proceso
- No se evidencian las especificaciones técnicas del servicio en el sondeo de mercado realizado. (no específico cantidad de profesionales ni perfiles de ellos), incumpliendo lo establecido en el artículo 18 del manual de contratación.
- No se evidencia estudio, análisis o justificación para determinar los requisitos habilitantes y la ponderación de las ofertas, incumpliendo así con el principio de planeación y vulnerando el principio de libertad de competencia.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 024 de 2015

- No se observa la justificación para mantener oculto el tope máximo de AIU, siendo este un criterio de selección que de ser superado al establecido por CISA inhabilita el proponente.
- Se evidenció que en los términos de selección y el contrato no se detalló el porcentaje correspondiente a cada uno de los ítem del componente AIU (Administración, imprevistos y utilidad), igualmente al no contemplarse tal detalle se observó que CISA viene cancelando la totalidad de este AIU sin deducir lo correspondiente a los imprevistos cuando no hay lugar al pago de ellos, ocasionando un posible detrimento patrimonial para la entidad.
- Dentro de la oferta realizada por el proponente se estableció la realización de cinco capacitaciones, que adicionalmente le proporcionaron 300 puntos dentro de su calificación, no obstante se evidenció la realización de solo tres dentro de la vigencia del contrato, incumpliendo lo pactado en el mismo sin ameritar sanciones por parte de CISA, frente a este incumplimiento.
- No se observó la justificación para la solicitud de la experiencia identificada en el punto 4.2 de los términos de referencia. Adicionalmente se hace la aclaración en la respuesta a las observaciones que es un factor excluyente el hecho de que las certificaciones de experiencia se especifique las áreas de desempeño específica, siendo vetadas las de apoyo administrativo. Aun con lo anterior, las certificaciones aportadas por el adjudicatario no cumplen con dicha condición por lo que debió ser excluido del proceso.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 025 de 2015

Celebrada con el proveedor **Quick BPO S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA el servicio integral para el aseo de las unidades de vivienda que se encuentran en el programa “vivienda gratuita”, de acuerdo al contrato CM-038-2014.*

El servicio de aseo será prestado por parte de EL CONTRATISTA de manera mensual en cada una de las unidades de vivienda e incluye todos los insumos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.” por valor \$127.832.666 con vigencia del 24 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 026 de 2015

Celebrada con el proveedor **Seguridad Superior LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar los servicios profesionales de vigilancia en las sucursales Bogotá y Barranquilla, para que se encargue de la custodia, vigilancia y protección sin armas o con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos o administrados por CISA o que llegare a adquirir o recibir para administrar. La sucursal Bogotá comprende a la ciudad de Bogotá D.C., y los Departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Huila, Meta, Putumayo, Santander del Sur, Santander del Norte, Tolima, Vaupés y Vichada. Adicionalmente incluye la vigilancia de la Sede Administrativa de CISA ubicada en la Calle 63 No. 11-09, pisos 1, 2, y 3 de la ciudad de Bogotá. La sucursal Barranquilla comprende los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés y Providencia. Adicionalmente incluye la vigilancia de la Sede Administrativa de CISA ubicada en la Carrera 54 No. 68-196 Oficina 201 del Edificio Prado Office Center de la ciudad de Barranquilla. La anterior enunciación de departamentos es puntual al momento en que se suscribe el contrato, no obstante podrá variar durante la ejecución del mismo..”* por valor \$127.832.666 con vigencia del 24 de junio al 31 de diciembre de 2015. por valor de \$3.705.583.153 vigencia del 30 de junio de 2015 al 30 de junio de 2017.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 027 de 2015

Celebrada con el proveedor **Vigilancia Santaferreña Y CÍA LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar los servicios profesionales de vigilancia en la sucursal Cali, para que se encargue de la custodia, vigilancia y protección sin armas o con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos o administrados por CISA o que llegare a adquirir o recibir para administrar. Dicha sucursal comprende los Departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca. Adicionalmente incluye la vigilancia de la Sede Administrativa de CISA ubicada en la Calle 13 No. 73-116 Local 103 de la ciudad de Cali. La anterior enunciación de departamentos es puntual al momento en que se suscribe el contrato, no obstante podrá variar durante la ejecución del mismo.* por valor de \$1.115.665.247, vigencia del 30 de junio de 2015 al 30 de junio de 2017.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 028 de 2015

Celebrada con el proveedor **Vigilancia Y Seguridad Limitada - VISE LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar los servicios profesionales de vigilancia en la sucursal Medellín, para que se encargue de la custodia, vigilancia y protección sin armas o con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles adquiridos o administrados por CISA o que llegare a adquirir o recibir para administrar. Dicha sucursal comprende los Departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda. Adicionalmente incluye la vigilancia de la Sede Administrativa de CISA ubicada en la Carrera 43A N° 34-95 Local 100 Centro Comercial Almacentro de la ciudad de Medellín. La anterior enunciación de departamentos es puntual al momento en que se suscribe el contrato, no obstante podrá variar durante la ejecución del mismo por valor de \$1.406.986.818 vigencia del 30 de junio de 2015 al 30 de junio de 2017.*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 029 de 2015

Celebrada con el proveedor **Sescolombia S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“Contratar un profesional experto en seguros que preste los servicios y el acompañamiento integral a CISA, en el proceso de elaboración, asesoría, evaluación y auditoría para la selección de corredores de seguros y compañía de seguros.”, por valor de \$33.640.000 con vigencia 14 julio al 31 diciembre de 2015.*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidenciaron los entregables establecidos en el contrato.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 030 de 2015

Celebrada con el proveedor **Human Capital Consulting S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“CISA requiere contratar el servicio de una empresa especializada que identifique e implemente un modelo de cultura corporativa para afianzar comportamientos y hábitos en los líderes y colaboradores que apoyen la consecución de los resultados esperados en el plan estratégico 2015-2018”, por valor de 57.884.000 con vigencia 13 julio de 2015 al 13 de octubre de 2016*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidencia estudio previo que determine las características de la necesidad del servicio, incumpliendo así lo establecido en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación” así mismo contravía la Etapa de planeación de la función administrativa y la contratación pública.
- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación
- Se evidenció retraso en los tiempos de los entregables, no obstante no se evidencia la aplicación de sanciones o multas.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 032 de 2015

Celebrada con el proveedor **Grupo Baliza S.A.S.** cuyo objeto contractual cita: *“Formulación, ajuste e implementación de indicadores estratégicos para la gestión de activos públicos en CISA”, por valor de \$345.100.000 con vigencia del 14 de agosto a 18 de diciembre de 2015*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Se evidenció que el acta de liquidación del contrato es suscrita por el supervisor del contrato sin embargo quien debió suscribir la citada acta es el ordenador del gasto.
- El estudio de precios en el mercado arroja una discrepancia bastante amplia en el precio de los proveedores, en virtud del principio de planeación y la gestión fiscal, debió profundizarse en la elaboración del estudio.
- Se evidenció que la invitación a ofertar no cumple con los requisitos establecidos con los artículos 11, 12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 033 de 2015

Celebrada con el proveedor **Mauro Rolando Perez Leal** cuyo objeto contractual cita: *“prestar los servicios profesionales para ejecutar la obra de adecuación física de la dirección general y la sucursal Bogotá”, por valor de 102.188.411 con vigencia del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2015*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación
- Se evidencia que el contrato celebrado es de prestación de servicios profesionales no obstante debió ser un contrato de obra civil, lo cual vulnera el principio de planeación.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 036 de 2015

Celebrada con el proveedor **Parra Nieto Abogados S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“prestar los servicios profesionales de asesoría a la entidad en temas relacionados con asuntos de derecho procesal civil y comercial.”*, por valor de 76.560.000 con vigencia del 7 de octubre de 2015 al 5 de octubre de 2016

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11 y 33 del Manual N°44 “Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación.
- Se evidenció que para la selección del proveedor no se estableció un proceso que permitiera la participación de otros oferentes, lo anterior amparados en el criterio “intuitio personae” art 31 numeral 3 del Manual Interno de Contratación, no obstante este criterio en opinión de este proceso no aplica al anterior proveedor puesto que este criterio hace referencia a las características únicas y exclusivas de un determinado proveedor, para el caso concreto las características del mismo son de tipo universal, asimismo, se contraviene el artículo 18 del manual de contratación y la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.
- No se evidenció invitación a ofertar en los términos establecidos en los artículos 11, 12, 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 037 de 2015

Celebrada con el proveedor **World Management Advisors S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“prestar los servicios de búsqueda, selección y evaluación y/o seguimiento post-contratación de cargos ejecutivos que CISA determine, con las características y necesidades proporcionadas al contratista en el momento de la solicitud de cada servicio.” por valor de 174.000.000 con vigencia del 14 de octubre del 2015 al 15 de octubre de 2016.*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el articulo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- No se evidencia estudio previo que determine la necesidad, incumpliendo lo establecido en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación así con el principio de planeación.
- No se evidenciaron entregables establecidos en el contrato tales como: la grafica grupal perfil ideal vs perfil acumulado de candidatos, la grafica grupal ideal vs candidatos.
- En los términos del contrato se estableció que cada proceso puede durar máximo 4 semanas, clausula que una vez validad excede el tiempo citado.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 039 de 2015

Celebrada con el proveedor **Candelaria de Jesus Hernandez Herrera** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA los servicios profesionales de asesoría comercial, con el propósito de promover la generación de negocios productivos en la sucursal Barranquilla de CISA, relacionados con la movilización de inmuebles y normalización de cartera.”* por valor de \$18.000.000 von Vigencia del 22 de octubre de 2015 al 21 de enero de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 040 de 2015

Celebrada con el proveedor **Dionisio Araujo, Abogados & Consultores S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar los servicios profesionales de asesoría legal especializada en materia de derecho procesal civil y de lo contencioso administrativo, a través de la elaboración de conceptos, atención de consultas verbales y escritas, entre otros, que sean requeridos por la Entidad en el desarrollo de sus actividades.”* por valor de \$41.760.000 con vigencia de 16 de octubre de 2015 al 18 de octubre de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se evidenciaron los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”, así mismo la ausencia de tal requisito no permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 043 de 2015

Celebrada con el proveedor **Brilladora El Diamante S.A** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento de las sedes de CISA ubicadas en las ciudades de Bogotá (Dirección General y Sucursal Bogotá), Barranquilla, Cali y Medellín. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos de protección y los equipos necesarios para las labores.”* por valor de \$188.356.704 con vigencia de 12 de noviembre de 2015 al 17 de noviembre de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 044 de 2015

Celebrada con el proveedor **Clave Judicial S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA los servicios profesionales de auditoría, consistente en el levantamiento de la información jurídica, así como la ubicación e identificación del estado real de hasta diez mil seiscientos cuarenta y cuatro (10.644) procesos. Para tal efecto CISA entregará la información de siete mil ciento ochenta y un procesos (7.181) los cuales se incorporarán en el Anexo No. 1 de este contrato. CISA se reserva el derecho de aumentar el volumen de procesos inicialmente entregados hasta llegar al máximo indicado. Los servicios contratados se prestarán a nivel nacional según los requerimientos de CISA. Por valor de \$193.305.000 de 25 de noviembre de 2015 al 29 de enero de 2017.*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 047 de 2015

Celebrada con el proveedor **Alina Tech S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar sus servicios profesionales de consultoría para la elaboración del plan de continuidad de negocio para los cuatro (4) procesos misionales de CISA, (inmuebles, cartera, financiero y Soluciones para el Estado), como parte del proceso de certificación ISO 27001.”* por valor de \$70.500.000 con vigencia del 10 de diciembre de 2015 al 17 de abril de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

- El objeto del contrato no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2015, lo que contraviene lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 048 de 2015

Celebrada con el proveedor **RMI International LLC** cuyo objeto contractual cita: *“Sujeto los términos y condiciones dentro de este Contrato, RMI por medio de la presente otorga al Cliente un derecho limitado, no traspasable, inalienable e indivisible, inseparable, no exclusivo y no transferible, con una licencia para utilizar el Servicio hasta el número (y tipo) de licencias de Usuario suscritas y para los periodos aplicables para los cuales los horarios de suscripción han sido pagados. El Servicio será prestado por RMI, y el Cliente accederá al Servicio en la Internet. Sujeto los términos y condiciones de este Contrato, RMI acuerda hacer los esfuerzos comerciales razonables suficientes para prestar Servicio al Cliente de acuerdo con los Términos del Nivel de Servicio.”* de cuantía *Indeterminada con vigencia de 23 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016. por valor de*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- Proceso contractual validado sin observaciones por parte de la auditoría.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 003 de 2016

Celebrada con el proveedor **Pizarro Jaramillo Abogados S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar los servicios profesionales para la atención integral de procesos judiciales a nivel nacional, ejerciendo la representación judicial y/o defensa de la entidad en los procesos laborales existentes o que lleguen a adelantarse dentro del término de este contrato, por CISA o en su contra, adelantando las actuaciones necesarias en las instancias del proceso. Igualmente se compromete a ejercer la defensa de los intereses de CISA dentro del trámite del recurso extraordinario de casación, ya sea mediante su presentación o ejerciendo la oposición. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga con CISA a ejecutar el objeto contractual a través de los servicios profesionales del abogado Esteban Pizarro Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.981.844 de Bogotá D.C. por valor de \$51.032.534 con vigencia 1 de febrero de 2016 al 31 diciembre de 2016.*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se evidenció invitación a ofertar en los términos establecidos en los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 004 de 2016

Celebrada con el proveedor **Gomez Gomez Abogados Consultores LTDA** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA, los servicios profesionales de asesoría y representación en el área de derecho penal, disciplinario, fiscal y en general efectuar de manera permanente el análisis de las implicaciones que tiene el régimen jurídico de CISA en dichas áreas. En desarrollo de este objeto, EL CONTRATISTA apoderará a funcionarios y exfuncionarios de CISA en los procesos judiciales, administrativos y en general, en las diligencias en las que se requiera su acompañamiento, hasta ocho (8) procesos simultáneos, bajo el modelo de bolsa de procesos rotativos.”* por valor de \$106.720.000 con vigencia 1 febrero al 31 de diciembre de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- Se evidenció que para la selección del proveedor no se estableció un proceso que permitiera la participación de otros oferentes, lo anterior amparados en el criterio “intuitu personae” art 31 numeral 3 del Manual Interno de Contratación, no obstante este criterio en opinión de este proceso no aplica al anterior proveedor puesto que este criterio hace referencia a las características únicas y exclusivas de un determinado proveedor, para el caso concreto las características del mismo son de tipo universal, asimismo, se contraviene el artículo 18 del manual de contratación y la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 005 de 2016

Celebrada con el proveedor **JP Cordova S.A.S** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA, los servicios profesionales para el seguimiento, control y vigilancia de procesos penales de las diferentes sucursales y aquellos que CISA considere pertinentes, y en general aquellos delitos que afecten, obstaculicen o perturben el desarrollo del objeto social y el régimen jurídico de Central de Inversiones S.A.PARÁGRAFO ÚNICO: Para llevar a cabo la gestión encomendada, EL CONTRATISTA deberá designar bajo su riesgo y responsabilidad el personal, quien a su nombre llevará a cabo la labor contratada, por cuanto las necesidades en este aspecto requieren de personal de alta y constante dedicación, pero siempre bajo el entendido que el responsable frente a CISA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato será EL CONTRATISTA. Por valor de \$74.750.000 con vigencia 22 de enero al 31 de febrero de 2016.*

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se evidenciaron estudios previos que determinaran la necesidad del servicio contratado y el mecanismo adecuado para la correcta solución de la misma, incumpliendo el artículo 11 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación” así mismo se vulnera el artículo 12 del citado manual en relación con la Etapa de Planeación
- No se evidenció invitación a ofertar en los términos establecidos en los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 006 de 2016

Celebrada con el proveedor **Pardo y Asociados Estrategias Tributarias S.A.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga para con CISA a prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en materia de derecho tributario, en especial sobre temas de IVA, renta y complementarios, timbre, industria y comercio, gravamen a los movimientos financieros, predial, valorización, obligaciones como agente retenedor en la fuente de renta y ventas, así como las demás normas y disposiciones que surjan y apliquen a la actividad propia de CISA.”* por valor de \$67.331.040 con vigencia 8 de febrero de 2016 al 8 de febrero de 2017.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se evidenció invitación a ofertar en los términos establecidos en los artículos 11 ,12 18 y 33 del Manual 44 Manual de Contratación, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 007 de 2016

Celebrada con el proveedor **Segio Jordan Quijano** . cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga a prestar a CISA sus servicios profesionales de asesoría en el área de cartera e inmuebles, con el propósito de estructurar el área de cartera, aumentar los índices de recuperación de cartera y apoyar el proceso de venta de inmuebles con mayor antigüedad en el inventario de la Entidad.”* por valor de \$120.000.000 con vigencia 11 de febrero al 14 de agosto de 2016.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se presentaron observaciones por parte del equipo auditor.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 008 de 2016

Celebrada con el proveedor **Laboramos LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar el servicio de aseo a los bienes inmuebles del inventario y/o administrados por la Entidad o que llegare a adquirir o recibir para administrar, en desarrollo de su objeto social, localizados en los departamentos que comprenden la sucursal de Medellín y administrados desde la sede principal de la sucursal ubicada en la ciudad de Medellín, la cual comprende los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda y Norte del Valle del Cauca.”* por valor de \$92.800.000 con vigencia del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente:

No se presentaron observaciones por parte del equipo auditor.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 010 de 2016

Celebrada con el proveedor **Laboramos LTDA.** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar el servicio de aseo a los bienes inmuebles del inventario y/o administrados por la Entidad o que llegare a adquirir o recibir para administrar, en desarrollo de su objeto social, localizados en los departamentos que comprenden la sucursal de Cali y administrados desde la sede principal de la sucursal ubicada en la ciudad de Cali, la cual comprende los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.”* por valor de \$71.000.000 con vigencia 18 de marzo de 2016 al 5 de abril de 2017.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se presentaron observaciones por parte del equipo auditor.

Desarrollo de la Auditoría

➤ Contrato N° 013 de 2016

Celebrada con el proveedor **Wilson Fabian Ayerbe Jara** cuyo objeto contractual cita: *“EL CONTRATISTA se obliga con CISA a prestar sus servicios profesionales para la elaboración y actualización de avalúos comerciales de bienes suntuosos, tales como metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, relojería, entre otros.”* por cuantía indeterminada con vigencia 17 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

Frente al proceso contractual evaluado se evidencio lo siguiente :

- No se presentaron observaciones por parte del equipo auditor.

Anexo N° 1 Observaciones al Manual de Contratación el cual hace parte integral del presente informe

CUADRO N°1	
1) Orden de servicio N° 010 de 2015	15) Contrato N° 011 de 2015
2) Orden de servicio N° 025 de 2015	16) Contrato N° 013 de 2015
3) Orden de servicio N° 037 de 2015	17) Contrato N° 014 de 2015
4) Orden de servicio N° 040 de 2015	18) Contrato N° 015 de 2015
5) Orden de servicio N° 043 de 2015	19) Contrato N° 017 de 2015
6) Orden de servicio N° 044 de 2015	20) Contrato N° 017a de 2015
7) Orden de servicio N° 046 de 2015	21) Contrato N° 018 de 2015
8) Orden de servicio N° 067 de 2015	22) Contrato N° 019 de 2015
9) Orden de servicio N° 068 de 2015	23) Contrato N° 024 de 2015
10) Orden de servicio N° 071 de 2015	24) Contrato N° 029 de 2015
11) Orden de servicio N° 001 de 2016	25) Contrato N° 030 de 2015
12) Orden de servicio N° 010 de 2016	26) Contrato N° 032 de 2015
13) Orden de servicio N° 027 de 2016	27) Contrato N° 037 de 2015
14) Orden de servicio N° 028 de 2016	28) Contrato N° 047 de 2015

CUADRO N° 2

1) Orden de servicio N° 040 de 2015	11) Contrato N° 016 de 2015
2) Orden de servicio N° 046 de 2015	12) Contrato N° 017 de 2015
3) Orden de servicio N° 067 de 2015	13) Contrato N° 022 de 2015
4) Orden de servicio N° 087 de 2015	14) Contrato N° 024 de 2015
5) Contrato N° 001 de 2015	15) Contrato N° 030 de 2015
6) Contrato N° 004 de 2015	16) Contrato N° 036 de 2015
7) Contrato N° 006 de 2015	17) Contrato N° 037 de 2015
8) Contrato N° 010 de 2015	18) Contrato N° 049 de 2015
9) Contrato N° 011 de 2015	19) Contrato N° 005 de 2016
10) Contrato N° 015 de 2015	

CUADRO N° 3

1) Orden de servicio N° 025 de 2015	10) Contrato N° 023 de 2015
2) Orden de servicio N° 046 de 2015	11) Contrato N° 030 de 2015
3) Orden de servicio N° 067 de 2015	12) Contrato N° 033 de 2015
4) Orden de servicio N° 001 de 2016	13) Contrato N° 036 de 2015
5) Contrato N° 001 de 2015	14) Contrato N° 040 de 2015
6) Contrato N° 004 de 2015	15) Contrato N° 003 de 2016
7) Contrato N° 011 de 2015	16) Contrato N° 005 de 2016
8) Contrato N° 015 de 2015	17) Contrato N° 006 de 2016
9) Contrato N° 022 de 2015	

Hallazgos

1. En la revisión de los 61 contratos y ordenes de servicio se evidenció que el objeto de 28 de ellos no se encontraba dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia, tal como se relacionan en el cuadro N°1 del presente informe, incumpliendo así lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
2. Evaluadas las Orden de servicio N° 010 de 2015 y Orden de servicio N° 037 de 2015 se evidenció que no se convocó a participar en el proceso de selección a proveedores diferentes al adjudicado tal como se expresa en el presente informe, incumpliendo el Manual de Contratación aprobado en la Entidad y contraviniendo la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia propio de la función administrativa y la gestión fiscal
3. En la revisión de 15 contratos y 4 ordenes de servicio detalladas en el cuadro N°2 del presente informe se evidenció que la justificación contractual no cuenta con un sustento o tipo de estudio previo, incumpliendo así lo establecido en el Art 12 del Manual N° 44 “Manual de Contratación” así mismo contravía la Etapa de planeación propia de la función administrativa y la contratación pública.
4. Se evidenció que 13 contratos y 4 ordenes de servicio detallados en el cuadro N°3 del presente informe, no contenían los términos de invitación a ofertar para la adquisición del servicio. Este requisito permite establecer los criterios requeridos para realizar la contratación, incumpléndose lo establecido en los artículos 12 y 33 del Manual N°44 “ Manual de Contratación de CISA”.

Hallazgos

5. Evaluadas las ordenes de servicio N° 040 y 071 de 2015, la N° 027 de 2016, y los contratos N° 002 y 032 de 2015, se evidenció que la invitación a ofertar no establecía los factores de evaluación para la selección del proveedor, cantidades o fechas limites de recepción de ofertas, incumpliendo lo establecido en los artículos 11, 12 18 y 33 del Manual de Contratación aprobado por la Entidad, así mismo se vulnera la libertad de concurrencia y el deber de planeación inmersos en el principio de transparencia. (Sentencia consejo de estado expediente 15324 del 29 de agosto de 2007).
6. Revisada la Orden de servicio N° 044 de 2015, no se evidenció el sondeo de mercado no obstante, se observo una comunicación suscrita por la Jefe de bienestar y comunicaciones donde se expresa que dado el conocimiento que tiene el proveedor sobre CISA la Presidencia autoriza que este sea quien desarrolle el programa, lo anterior incumple lo establecido en los artículos 12 y 18 del Manual de Contratación de CISA, así como la vulneración a la libertad de concurrencia inmersa en el Principio de Transparencia.
7. Evaluados los Contratos N° 001, 004 y 036 de 2015 y el 004 de 2016, se evidenció que para la selección del proveedor no se estableció un proceso que permitiera la participación de otros oferentes, lo anterior amparados en el criterio **“intuitio personae”** art 31 numeral 3 del Manual Interno de Contratación, criterio que hace referencia a las características únicas y exclusivas de un determinado proveedor, para el caso concreto las características del mismo son de tipo universal, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 del manual de contratación y la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.

Hallazgos

8. Revisado el contrato 010 de 2015, se evidenció el pago de la totalidad del contrato, no obstante, el entregable “Diseño y producción postal talento humano” no fue suministrado por el proveedor en razón a que el Proceso de Gestión Humana y Mejoramiento Continuo canceló la citada entrega. Sin embargo, no se hizo modificación, reliquidación del precio en el contrato ni se detalló en el acta de liquidación del mismo. Ocasionando un posible detrimento patrimonial para la Entidad.
9. Evaluado el contrato de prestación de servicios N° 006 de 2015, en el cumplimiento de las actividades asignadas en la correspondiente a la número 12 *“Elaborar y mantener una base de datos actualizada contentiva de los datos claves tales como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número celular de los dos primeros niveles organizacionales de entidades estatales”* se evidenció que no se cuenta con la base de datos requerida incumpliendo la estipulación contractual.
10. Evaluado el contrato N° 021 de 2015 se evidenció que se vulneraron los topes de incremento presupuestal anual para el rubro de publicidad incumpléndose lo determinado en el artículo 10 de la ley 1474 de 2011, Decreto 4326 de 2011 y las Directivas Presidenciales 2014 y 2015 emitidas por el Gobierno nacional en materia de Austeridad en el Gasto Publico.

Hallazgos

11. En la evaluación del contrato 021 de 2015 se evidenció que en los términos de referencia del concurso se establecía como requisito habilitante, referenciado en el numeral 20.2 que el equipo que atenderá a CISA debe estar vinculado mediante contrato laboral o prestación de servicios. Sin embargo en el equipo presentado por el adjudicatario la relación laboral con el “Planner de Medios” no fue debidamente acreditada, factor habilitante que descalificaba al proponente y por el cual fue descalificada el oferente PÚBLICA. Incumpliendo los términos de referencia establecidos por la entidad así como el principio de selección objetiva y transparencia.
12. En la revisión del contrato 021 de 2015, se evidenció en el resultado de la evaluación jurídica individual de los proponentes no coincide con el resultado final consolidado de los mismos, sin evidenciarse ninguna justificación técnica o soporte del citado cambio, vulnerando el principio de transparencia.
13. En la evaluación del contrato 021 de 2015, se evidenciaron tachones y enmendaduras en la calificación de la propuesta creativa de los oferentes, lo anterior vulnera el principio de transparencia.
14. En la revisión del contrato 023 de 2015, se evidenciaron discrepancias entre el objeto del contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas por profesional contratado para la realización de la labor. Así mismo no se evidenciaron los entregables por parte del contratista, vulnerando el principio de planeación al no identificarse la manera adecuada de satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

Hallazgos

15. En la evaluación del contrato 024 de 2015, se evidenció la obligación del contratista de realizar cinco capacitaciones durante la vigencia del contrato al personal suministrado a CISA, de las cuales se realizaron cuatro una de ellas fue extemporánea. Incumpliendo lo pactado en el citado contrato.
16. En la verificación del contrato 024 de 2015, se evidenció que en los términos de referencia del concurso se establecía en el punto 4.2 una experiencia específica en áreas jurídicas, administrativas y contables; Adicionalmente se hace la aclaración en la respuesta a las observaciones de un oferente que es un factor excluyente el hecho de que las certificaciones de experiencia no se especifique las áreas de desempeño específica, siendo vetadas las de apoyo administrativo. Aun con lo anterior, las certificaciones aportadas por el adjudicatario no cumplen con dicha condición por lo que debió ser excluido del proceso. Vulnerando así el Principio de transparencia y selección objetiva.
17. Durante el proceso auditor se evidenció que la entidad no cumple con las directrices establecidas en la Circular Externa 020 del 27 de agosto de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Durante la revisión del proceso contractual se evidenció que la entidad no realiza la publicación de las adiciones realizadas a los diferentes contratos u ordenes de servicio incumpliendo lo establecido en el literal e del artículo 9 de la ley 1712 de 2014, y consigo el principio de transparencia y publicidad propios de la función administrativa.

Observaciones

1. En la revisión del Contrato 006 de 2015, se observó que no establecieron los requerimientos profesionales o perfil del asesor a contratar lo que no permite determinar la idoneidad de este frente a lo requerido por la entidad, así mismo se observa una debilidad en la etapa de planeación contractual.
2. En la evaluación del contrato 006 de 2015, se observó que el contratista desarrolla actividades que no son propias del objeto contractual tales como la detallada en el informe de abril (campaña baños) y septiembre (señalización interna de CISA) por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde son específicas las funciones a desarrollar lo anterior puede exponer a la entidad a un posible riesgo de relación laboral de hecho.
3. Revisado el Contrato N° 013 de 2015, se observó que después de suscrito el contrato este nunca fue ejecutado, ni liquidado por el contratante evidenciándose una debilidad en la planeación del mismo.
4. Evaluado el contrato 014 de 2015, se observó que durante el concurso público se mantuvo el precio oculto sin encontrarse sustento técnico para tal decisión.
5. En la revisión del contrato N° 015 de 2015, se observó que se liquidó el contrato sin contar con la totalidad del cumplimiento del mismo, si bien se entregó documento con finiquitos pendientes dentro del acta de liquidación en el numeral 13 solo se estableció la obligación de pago de CISA para el perfeccionamiento del contrato, lo que puede generar la no exigibilidad de las obligaciones pendientes por el contratista.

Observaciones

6. En la verificación del contrato 015 de 2015, se observó en el acta de liquidación en su numeral 13 una discrepancia entre el valor en letras y el valor en números, acotando que el código de comercio en su artículo 623 establece *“DIFERENCIAS EN EL TÍTULO DEL IMPORTE ESCRITO EN CIFRAS Y EN PALABRAS - APARICIÓN DE VARIAS CIFRAS. Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras”*, lo anterior, denota falta de controles lo que expone a la entidad a riesgos de tipo económico y/o reputacionales. (Para el caso en concreto el error presentado beneficia a CISA.)
7. En la evaluación de los contratos N° 016 y 022 de 2015, se estableció como obligación al contratista capacitar a los funcionarios de CISA, una vez indagado sobre las capacitaciones realizadas por el contratista se observó que no se aportaron registros de su ejecución.
8. En la evaluación del contrato 017 y 024 de 2015 se observó que durante el concurso público se mantuvo oculto el tope máximo de AIU, siendo este un criterio de selección que de ser superado al establecido por CISA, inhabilita el proponente, limitando la selección objetiva y la libertad de concurrencia.

Observaciones

9. En la evaluación del contrato 017 y 024 de 2015 se observo que en los términos de selección y el contrato no se detalló el porcentaje correspondiente a cada uno de los ítem del componente AIU (Administración, imprevistos y utilidad), igualmente al no contemplarse tal detalle se observó que CISA viene cancelando la totalidad de este AIU sin deducir lo correspondiente a los imprevisto cuando no hay lugar al pago de ellos, ocasionando un posible detrimento patrimonial para la entidad.
10. En la verificación del contrato 021 de 2015 se observo que dentro de los términos de referencia no se solicitó como parte de la oferta inicial la estrategia creativa que es la parte fundamental del contrato, observándose debilidad en la planeación.
11. En la verificación del contrato 021 de 2015 se observo que dentro de los términos de referencia se estableció que solo se aceptaba una sola certificación de CISA acreditable como experiencia lo contraviene la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.
12. En la verificación del contrato 021 de 2015 se observo que dentro de los términos de referencia del concurso público la experiencia solicitada al community manager carece de factores objetivos de evaluación lo que vulnera la libertad de concurrencia inmersa en el principio de transparencia.

Observaciones

13. En la verificación del contrato 021 de 2015, no se observó el soporte de la evaluación técnica de las ofertas establecida en los términos de referencia del concurso público, siendo este un factor determinante para la selección objetiva del contrato.
14. En la verificación del contrato 021 de 2015, se observó que no se realizó la consulta de World Check ni responsabilidad fiscal o disciplinaria de la totalidad del equipo profesional presentado por cada oferente, lo anterior le permite a la entidad garantizar la transparencia en el proceso de selección contractual.
15. En la evaluación del contrato 021 de 2015, No se observó el estudio técnico por parte de CISA que fundamentara las competencias y características de los evaluadores del concurso público (etapa de calificación de propuesta creativa).
16. En la revisión del contrato 024 de 2015, se observó que la entidad no cuenta con un estudio, análisis o justificación para determinar los requisitos habilitantes y la ponderación de las ofertas, vulnerando así la Etapa de planeación.
17. En la revisión del contrato 030 de 2015, se observó retraso en los tiempos establecidos para los entregables sin la aplicación de las correspondientes multas o sanciones por parte de CISA, denotando una debilidad en la planeación contractual.

Observaciones

18. Revisado el manual de contratación de la Entidad, se observó que dicho manual no se encuentra actualizado en relación con las directrices que establece Colombia Compra Eficiente detalladas en el anexo 1 del presente informe.

19. En la revisión de las carpetas suministradas a la Auditoría se observaron carpetas sin foliar, o con errores en su foliación, incumpliendo las directrices establecidas por el Archivo General de la Nación.

Conclusiones

La Oficina de Control Interno concluye que el proceso de contratación de CISA, cumple los Procedimientos establecidos en el Manual de Contratación aprobado en la Entidad, existiendo varios aspectos susceptibles de corrección y/o mejora que deben ser identificados y ajustados de acuerdo con los hallazgos y observaciones establecidos en el presente informe, los cuales han sido objeto de recomendación por parte del equipo auditor.

Así mismo, en el normal desarrollo de las tareas asignadas, para llevar a cabo la contratación de la entidad, se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso contractual, administración de riesgos y controles efectivos que permitan disminuir, prevenir y corregir las falencias y omisiones evidenciadas durante el proceso de auditoría.

Durante el proceso auditor evidenciamos que la mayor debilidad se identifica en la etapa de planeación, igualmente se observa que los principios de selección objetiva, libertad de concurrencia y transparencia son los mas afectados durante el proceso contractual.

Esta Oficina valora y resalta la disponibilidad y oportunidad en la información requerida y la atención prestada al equipo auditor durante la etapa de ejecución de la auditoría, por parte del responsable del proceso contractual en la entidad. Como también se resalta la disponibilidad y compromiso por parte de los servidores públicos responsables de las observaciones y hallazgos establecidos en el informe, y el profesionalismo como se desarrollaron y atendieron las diferentes mesas de trabajo realizadas con el equipo auditor mostrando un alto grado de responsabilidad frente a la cultura del control.

Recomendaciones

1. Se recomienda actualizar el manual de Contratación aprobado por la Entidad en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
2. En cumplimiento al principio de Planeación se recomienda que las necesidades de bienes y servicios de CISA hagan parte del Plan Anual de Adquisiciones establecido para cada vigencia y cumplir con las revisiones pertinentes, de tal manera que le permita a la Entidad lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia.
3. Se recomienda que en la ordenes de servicio que genere la entidad se detallen las obligaciones del contratista con el fin de verificar o medir el cumplimiento contractual.
4. Se recomienda que como parte del proceso contractual se realice la liquidación en todos los procesos independientemente de su monto o tiempo de ejecución, con el fin de blindar a la entidad ante posibles o futuros riesgos legales por incumplimientos o inconformidades de las partes.
5. Se recomienda evaluar la posibilidad de contar con una firma de abogados que cuenten con un amplio portafolio de servicios que se adapte a las necesidades de CISA, con el fin de optimizar gastos y maximizar la eficiencia administrativa así como la cobertura de los servicios.

Recomendaciones

6. Se recomienda en la publicación de los contratos en la página web de CISA hacer referencia al adjudicatario del contrato.
7. Después de revisadas las distintas carpetas suministradas a esta oficina se recomienda hacer efectivo el cumplimiento normativo que establece el archivo general de la nación frente a la foliación y número de folios por carpeta, con el fin de fortalecer el proceso de Gestión Documental..
8. Si bien en el proceso Contractual se encuentran identificados los riesgos se recomienda realizar el monitoreo permanente de los mismos con el fin de establecer nuevos controles y otros posibles riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación pública.

Elaboró:

Original Firmado

Zulma Janneth Cristancho Jaimes

Auditora

Original Firmado

Juan Sebastian Jimenez Martinez

Auditor

Elaboró y **Aprobó**

Original Firmado

Elkin Orlando Angel Muñoz

Auditor Interno

Fecha de elaboración: septiembre de 2016

Fecha de aprobación: septiembre de 2016